



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2018-00697       |
| Proceso         | Ejecutivo de honorarios          |
| Cuaderno        | EJECUTIVO HONORARIOS 31 ene 2023 |

El auxiliar de la justicia JOSE LUIS CERRO AMELL, formula demanda ejecutiva en contra de los señores DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO y ANDREA PATRICIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SAAVEDRA, para que se ordene pagar a su favor como ejecutante, la suma señalada en proveído del 31 de enero de 2020 (archivo 14 Cuaderno Principal), por concepto de honorarios profesionales como auxiliar de justicia- partidor dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal, fijados por el despacho.

Como en el proveído aducido como título ejecutivo, resulta a cargo de las partes, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al ejecutante una suma líquida de dinero, conforme a los artículos 305, 306, 430 y 431 del CGP, se DISPONE:

- 1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del auxiliar de la justicia JOSE LUIS CERRO AMELL, dentro del asunto de la referencia, en contra de los señores DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO y ANDREA PATRICIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SAAVEDRA, por la suma de \$ 2.260.000 pesos por concepto de Honorarios profesionales, fijados por este despacho.
- 2.- Por los intereses legales que se causen sobre la anterior suma desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago total. Sobre las costas se decidirá en su debido momento procesal.
- 3.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada del presente auto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022 y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación (arts. 431 y 442 del C. G. del P.).
- 4.- Por secretaria proceda a dar apertura al cuaderno de medidas cautelares con la presente providencia. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**
- 5.- Solicitar a la Oficina Judicial (Reparto) que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la demanda fue asignada directamente a este despacho. **SECRETARÍA PROCEDA**

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

AM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

27 de febrero de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067f14365da6d923af53c59a8dcb48ca71fbc2072e4b45d9c73ac10636bf937b**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2018-00697    |
| Proceso         | Liquidación sociedad conyugal |
| Cuaderno        | OBJECCIÓN PARTICIÓN           |

El auxiliar de Justicia Dr. JOSE LUIS CERRO AMELL, solicita asignación definitiva de honorarios en el proceso de la referencia, argumentando que realizó “*refacciones*” y “*objeciones infundadas*” con el fin de recibir la retribución justa por la labor encomendada. (archivo digital 11)

Ahora bien, para resolver la solicitud es del caso señalar lo establecido en el art. 27 num. 2 del Acuerdo PSAA15-10448 del 15 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura:

“Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

2. Partidores. Los honorarios de los partidores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

De contera, para los procesos liquidatorios, los honorarios de los partidores están determinados por el valor total de los bienes objeto de la partición no siendo procedente modificarlos por la cantidad de veces que se efectuó el trabajo partitivo; en consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

AM

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

27 de febrero de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

---

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74f3754ad3fe78bc8fa7830a94ff8b6cb32a6be298efa2f774d95c9637c3504**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                                   |
|-----------------|-----------------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2020-00268        |
| Proceso         | Alimentos y regulación de visitas |
| Cuaderno        | Único                             |

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

1.- OFICIESE al Centro Zonal Ciudad Bolívar de la Regional Bogotá del ICBF, a fin de que alleguen el cuarto informe de supervisión de visitas a los progenitores y el menor involucrado en el presente asunto, tal como lo refiere en su comunicación visible en archivo digital 59. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD

2.- NEGAR, el derecho de petición obrante en archivo digital 60, por la demandada, por cuanto el mismo solamente procede contra actuaciones administrativas más no contra las actuaciones judiciales en donde el Juez se comunica con las partes mediante autos en respuesta a sus escritos o memoriales.

No obstante lo anterior, se deniega la petición de denegar las visitas provisionales entre el demandante y su hijo, por cuanto las mismas tal como se ha indicado desde el 10 de marzo de 2022, prima el interés superior del menor de edad NOAH THÍ MAI VEGA MATEUS, de estar con su padre, no evidenciándose en la ficha biopsicosocial de Compensar y obrante en folios 6 a 8 del archivo mencionado, que dicho interés se vea afectado, a más que las actitudes contra ella mencionadas en su escrito y realizados por las funcionarias del Centro Zonal Ciudad Bolívar de la Regional Bogotá del ICBF, no son competencia de este Despacho.

3.- Por la asistente social, realícese la visita social ordenada en auto de fecha 22 de abril de 2022 al señor MICHAEL DAVID VEGA ORTUA de manera VIRTUAL. Para ello. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MJQV

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

27 de febrero de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

---

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8cf4bca40976355c708300dffa5566661f6ebd3636c3d624e5252391bc2f85**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2021-00386 |
| Proceso         | Alimentos                  |
| Cuaderno        | Único                      |

En atención a las comunicaciones, memorial e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

1.- AGREGAR al plenario, TENER en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar y PONER en conocimiento de las partes, las comunicaciones de los bancos visibles en archivos digitales 67 a 73.

2.- REQUERIR a los Bancos AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, ITAÚ, CITIBANK, PICHINCHA, GN SUDAMERIS, PROCREDIT, BANCO W, COOMEVA, FINANDICA, FALLABELLA, MUNDO MUJER, BANCOMPARTIR y CREDIFINANCIERA a fin de que en el término de cuatro (4) días si la demandada cuenta con productos financieros, en caso afirmativo, remitan la certificación correspondiente, así como el extracto a que haya lugar. OFICIESE.

Se les pone de presente que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

3.- Con base en lo dispuesto en los art. 275 y 397 num. 3o del CGP y, de acuerdo a respuesta del representante legal de ESPUMLÁTEX S.A. obrante a folio 53, se le ordena que EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 4 DÍAS informe al despacho si la demandada percibe algún ingreso económico, rubro, dinero, sueldo, regalía, participación, entre otros, cualquiera otro que sea el concepto, por parte de la referida sociedad, en caso afirmativo, se indique el monto y concepto mensual desde el año 2021 a la fecha lo que deberá soportar legalmente.

Así mismo, dentro del término antes concedido, deberá el representante legal de la sociedad en mención acreditar por los medios legales correspondientes lo dicho en respuesta allegada a este despacho el 18 de agosto de 2022.

Por último, sírvase el representante legal en referencia certificar el número de acciones que la demandada tiene en la sociedad ESPUMLÁTEX S.A. así como su valor nominal.

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Se le pone de presente que la demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

4.- Por secretaría agréguese al expediente certificado de existencia y representación de la sociedad ESPUMLÁTEX S.A. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 397 del CGP y a las solicitudes elevadas por la parte actora, habiéndose acreditado únicamente que el demandante cursa estudios del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, así como que por concepto de vivienda cancela una administración de \$ 308.000 pesos y de servicios públicos de luz \$ 81.570 pesos y agua \$ 198.180 pesos, correspondiendo legalmente por concepto de alimentos conforme el art 24 de la Ley 1098 de 2006 “*todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción*” y, en cuanto a la capacidad económica de la demandada, obra prueba de ser propietaria de derechos sobre inmuebles con matrícula inmobiliaria No 50N-20682040, 50N-20682106, 50N-20682107 y 50N-20682169 con un patrimonio bruto para el año 2020 de \$ 5.216.823.000 de pesos y una renta líquida de \$ 78.497.000 conforme a información suministrada por la DIAN, se fija como alimentos provisionales a favor del demandante y a cargo de la demandada un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) los cuales deberán ser consignados por aquella en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **OFÍCIESE**

Así mismo, se ordena como alimentos provisionales a favor del demandante y a cargo de la demandada el pago de la matrícula semestral de aquel en el POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO hasta que culmine los estudios.

No se ordena la entrega de dineros al demandante por cuanto dicha medida fue decretada como garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

27 de febrero de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

---

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637426332327c77de8e4ee51a6ccff7906f68da88ea2b1f46f980d60bc0b34a7**

Documento generado en 24/02/2023 05:32:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00288 |
| Proceso         | Ejecutivo de Alimentos     |
| Cuaderno        | Principal                  |

Por cuanto se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia obrante en archivo digital 14, se DISPONE:

- 1.- TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P., entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto (archivo digital 15).
- 2.- RECONOZCASE personería para actuar en el presente asunto como apoderado del demandado, al abogado CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO en los términos y para los fines del poder conferido y obrante en archivo digital 15, togado quien contestó en tiempo la demanda, proponiendo medios exceptivos (archivo digital 12)
- 3.- SE CORRE traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte actora, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1 del Art. 443 del C.G.P.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><u>27 de febrero de 2023</u><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de580a20b603ab9f95889f8eb94a4bf634609bfa37dafd2d87e2f514e64b737c**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00308 |
| Proceso         | Unión Marital de Hecho     |
| Cuaderno        | Cuaderno Principal         |

Se NIEGA la petición obrante en archivo digital 20 por las razones ampliamente esbozadas en providencia del 5 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, proceda la parte actora a notificar a la parte demandad en estricto cumplimiento del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)  
  
27 de febrero de 2023  
  
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d531a5315b6c9340d3e47b4524154edf0f37ddb4f1b5d85df55b5ee2be4133**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00313 |
| Proceso         | Ejecutivo de Alimentos     |
| Cuaderno        | Principal                  |

De la nueva revisión del plenario, se DISPONE:

- 1.- TÉNGASE en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar, que la parte actora, NO describió en tiempo las excepciones de mérito propuestas por su contraparte.
- 2.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P., en concordancia con los artículos 169 y 170 ibidem, se cita a las partes a AUDIENCIA PRESENCIAL en la que se intentará una posible CONCILIACIÓN, para lo cual se fija la hora de las 9:00 am del día 25 de abril del año en curso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIOTIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

27 de febrero de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b1fd19897f4b8e6b35e01e68d3cccc0a1e01140d1d683a480b08f4a7b629ab**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| <i>Radicado número</i> | <i>11001-31-10-010-2022-00335</i> |
| <i>Proceso</i>         | <i>Ejecutivo de Alimentos</i>     |
| <i>Cuaderno</i>        | <i>Principal</i>                  |

En atención a la solicitud obrante en archivo digital 19, de conformidad con lo normado por el Art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el numeral 1 del literal b) del auto de fecha 1 de diciembre de 2022 y visible en archivo digital 17, respeto a que la parte a quien se le concedió el beneficio de amparo de pobreza es la demandada y no como quedó allí.

En lo demás, la referida providencia permanece incólume.

Por lo anterior, realícese nuevamente la comunicación al abogado designado.  
SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><u>27 de febrero de 2023</u><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9891e5484156c0b1a7e24d93b3f8bc7386ddce52abc3f7f8a9976e672cff01d1**

Documento generado en 24/02/2023 04:32:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00351       |
| Proceso         | Disminución de Cuota Alimentaria |
| Cuaderno        | Único                            |

De la nueva revisión del plenario, se DISPONE:

1.-AGRÉGUENSE al plenario, TÉNGANSE en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar y PONGASE en conocimiento de las partes, las comunicaciones obrantes en archivos digitales 64, 65, 66 y 67.

2.- REQUIERASE a los Bancos BOGOTA, POPULAR S.A., BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL; COMPENSAR E.P.S.; UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -U.G.P.P.-; DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, a fin de que en el término de diez (10) días, so pena de las sanciones legales por incumplimiento, procedan a dar contestación a los oficios No. 1879, 1882, 1884 y 1885, del 13 de diciembre de 2022 y remitidos allí el día 19 del mes y año referidos.

Junto con el oficio remítase copia de los archivos digitales 54, 56, 57, 60 y 61  
**SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><b><u>27 de febrero de 2023</u></b><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea3e3f84124a9403efade37ed100f7db63c5b870c28f863a66c71dcd bdf3119**

Documento generado en 24/02/2023 04:32:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00367 |
| Proceso         | Sucesión                   |
| Cuaderno        | Medidas Cautelares         |

De la nueva revisión del plenario, se DISPONE:

- 1.- ESTESE la peticionaria respecto de su escrito visible en archivo digital 06, a lo dispuesto en providencia del 2 de diciembre del año en curso (archivo digital 05)
- 2.- ELABÓRENSE los oficios ordenados en auto del 15 de julio del año 2022 y obrante en archivo digital 00. PROCEDA DE CONFORMIDAD

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIOTIO PORTAL WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><u>27 de febrero de 2023</u><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ffe28fdad0b25203bc61b3487e6c01c6e23348f6caa197d9d2876a07a5c8d22**

Documento generado en 24/02/2023 04:32:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2022-00448    |
| <i>Proceso</i>         | <i>Unión Marital de Hecho</i> |
| <i>Cuaderno</i>        | <i>Principal</i>              |

Téngase en cuenta el poder allegado.

Conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo en 372 del CGP, como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se procede a decretar pruebas a fin de que agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem y en esta única audiencia proferir la correspondiente sentencia.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

Documentales. Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimoniales: Se ordena citar a los testigos relacionados en la demanda los cuales serán escuchados en la audiencia de que trata el art 372 del CGP.

Se escuchará la declaración de JUAN SEBASTIAN PUENTES APARICIO como testigo siendo improcedente recepcionar su interrogatorio como apoyo de la demandada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documentales. Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimoniales: Se ordena citar a los testigos relacionados en la contestación de la demanda los cuales serán escuchados en la audiencia de que trata el art 372 del CGP.

El interrogatorio de parte se realizará en la audiencia conforme el art. 372 del C.G.P.

Con el fin de celebrar la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., se señala el día **25 de abril del año en curso a las 11:00 am**. Se les previene que en esta diligencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se adelantará la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem y en esta única audiencia se proferirá la correspondiente sentencia.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 ibidem al tenor: “4. *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*”

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.*

*Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

Y las contenidas en el art 205 idem: “La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

*La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.*

*Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.”*

Se le pone de presente a las partes y apoderados el contenido del art 78 del CGP y específicamente el contenido en el numeral 11.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por

---

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

los aplicativos **Microsoft Teams** dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA**, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

**Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Z.A.G.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIOTIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

27 de febrero de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc4dd91fbd48722048aa6c08e713015551f124a2cf898ebbb03c571d512ef19**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00743 |
| Proceso         | Unión Marital de Hecho     |
| Cuaderno        | Único                      |

En atención a los documentos remitidos por la parte demandante, deberá intentar nuevamente las diligencias tendientes a efectuar la notificación como quiera que en los mismos se observan lo siguiente:

- Se refiere en la citación del artículo 291 del C.G. del P., el art. 292 ibídem, que es el correspondiente a la notificación por aviso y aplicable con posterioridad al intento de la citación.
- No fue remitida a la dirección física para dar aplicación a los Arts. 291 y 292 del C.G.P.
- Si lo pretendido por el memorialista era la notificación del demandado de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se omite indicar la forma en que obtuvo el canal digital de notificación, acreditando su dicho, tal como lo dispone la norma citada en consonancia con la Sentencia STC16733-2022.

Se le precisa a la parte actora, que para notificar al demandado deberá hacerlo de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin combinar las mismas, haciendo las precisiones legales del caso, de acuerdo a que la notificación se surta de manera física o a través de medios digitales.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)  
  
27 de febrero de 2023  
  
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c1cc007b97dde66ff032ccbe52e78259fd2e4e4de26c6ddaa2ba18b95358d2**

Documento generado en 24/02/2023 04:32:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00749 |
| Proceso         | Unión Marital de Hecho     |
| Cuaderno        | Principal                  |

De la nueva revisión del plenario, se DISPONE:

- 1.- No se tiene en cuenta la documental aportada por cuanto fue allegada fuera de los términos previstos en la ley para ello.
- 2.- DESE cumplimiento por la parte actora a lo ordenado en el numeral 4 del auto admisorio, esto es, proceder a la notificación de la parte pasiva.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><u>27 de febrero de 2023</u><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc85f5070efae306a01c43775fad4f5a38d3c723bd3935432f201bf9de219df**

Documento generado en 24/02/2023 04:32:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00779 |
| Proceso         | Impugnación de Maternidad  |
| Cuaderno        | Único                      |

De la nueva revisión del plenario, se DISPONE:

- 1.- TENER por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P., entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.
- 2.- RECONOCER personería jurídica al abogado NICOLÁS ARANGUREN CUBILLOS, para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante en los folios 4 y 5 del archivo digital 10.
- 3.- TENER en cuenta que el apoderado antes referido, contestó demanda sin proponer medio exceptivo, ni oponerse a los hechos y pretensiones de la demanda (archivo digital 10)
- 4.- SE CORRE traslado del dictamen pericial allegado por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral segundo del Art. 386 del C.G.P. y para los fines a que trata la norma en cita.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><u>27 de febrero de 2023</u><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00a9f79b7e269da38469e88364c2c2ccf9a6ac84e82cde84d74f770d27efeb6**

Documento generado en 24/02/2023 04:32:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| <i>Radicado número</i> | <i>11001-31-10-010-2022-00829</i> |
| <i>Proceso</i>         | <i>Ejecutivo de Alimentos</i>     |
| <i>Cuaderno</i>        | <i>Principal</i>                  |

ACÉPTESE la renuncia de poder allegada por la abogada ANA MARÍA ESCOBAR TOCAR como apoderada de la parte actora y obrante en archivo digital 08, de conformidad con el Art. 76 del C.G.P.

NOTIFICAR a la parte demandada del auto admisorio de la demanda por la secretaría del Despacho desde el correo electrónico del Juzgado a través del envío de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico señalado en la demanda.

Adviértase en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, esto último de conformidad con lo expuesto en la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, M.P. Dr. Richard Ramírez Grisales, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así mismo, indíquese el correo electrónico del Juzgado [flial0bt@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:flial0bt@cendoj.ramajudicia.gov.co) a efectos de que la parte demandada a través de apoderado judicial remita la contestación de la demanda ejerciendo su derecho de defensa.

SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

27 de febrero de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

---

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0b07e4304cf134588a936cfce37768441af2a745302c7b8094a655149a37d6**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00868       |
| Proceso         | Divorcio                         |
| Cuaderno        | Liquidación de Sociedad Conyugal |

De la nueva revisión del plenario, se DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar, que la parte demandada se notificó de manera personal desde el 5 de diciembre de 2022, quién dentro del término legal conferido para el efecto, por intermedio de apoderado, contestó demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.
- 2.- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, al abogado MAURICIO OSWALDO AMAYA CORTÉS, como apoderado de la parte pasiva, en los términos y para los fines del poder conferido y obrante en archivo digital 10.
- 3.- NO tener en cuenta la objeción presentada en la contestación de demanda, por cuanto no nos encontramos en la etapa procesal respectiva para su proposición, esto es, la audiencia de inventarios y avalúos (art. 501 del C.G.P.)
- 4.- ORDENAR de conformidad con el Art. 523 del C.G.P., el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

Para el efecto, dese aplicación al Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, por parte de la secretaría, quien deberá acreditar la publicación. SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><u>27 de febrero de 2023</u><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a70170910011acba8a1294c4ad2609b1c9de73b24a9599de883695924d7634e**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional [flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2023

|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00872       |
| Proceso         | Liquidación de Sociedad Conyugal |
| Cuaderno        | Medidas Cautelares               |

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del C. G. del P. y como quiera que se encuentra debidamente embargado el vehículo identificado con placas BZO816 de propiedad del demandado, sería del caso ordenar su aprehensión y secuestro, sin embargo, como de conformidad con lo establecido por la H. Corte Constitucional en sentencia C-440 del 8 de octubre de 2020 mediante la cual declaró inexecutable la expresión “*el artículo 167 de la Ley 769 de 2002*”, contenida en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca asumió nuevamente la competencia para “*conformar el registro de parqueaderos a los que deben llevar los vehículos inmovilizados por orden de la autoridad judicial, para materializar sobre ellos medidas cautelares...*”, se ordena:

Previo a decretar la captura del vehículo identificado en líneas precedentes, por secretaría se ordena oficiar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA, a fin de que se sirva informar cuáles son los parqueaderos autorizados que se encuentran vigente a la fecha para depositar los vehículos inmovilizados por orden judicial. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Z.A.G.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:<br><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40</a><br><br><u>27 de febrero de 2023</u><br><br>ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO<br>Secretaria |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se insta a los apoderados para que REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente LA TOTALIDAD del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c826eca3ef1689a2731079e2b0cd56f37f14f433929c0e83a71bd2f74e4167c**

Documento generado en 24/02/2023 04:32:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**